

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1977.-

Visto el presente expediente N° 226.268/77 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el cual se tramita la ampliación de los montos fijados para los pagos por el régimen de "Caja Chica" establecido por Resolución de este Tribunal N° 9 del 15 de junio de 1959 y sus modificatorias // Nros. 56/60, 2/63, 39/64, 39/65, 79/67, 122/70, 312/72, // 499/75 y 889/76; y

Considerando:

Que es conveniente, en atención al aumento experimentado en los precios de los bienes y servicios atendidos con el régimen de "Caja Chica" desde la última fijación en \$ 3.000.- establecida por Resolución N° 889 de / fecha 28 de septiembre de 1976, actualizar sus montos.-

Que, al mismo tiempo, es menester aumentar los fondos con lo que corresponde atender los referidos gastos.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Elevar el importe máximo -por / gasto- hasta la suma de PESOS: CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para atender los pagos a realizarse mediante el régimen de "Caja Chica", instituido por Resoluciones de este Tribunal Nros. 9/59 (Dirección Administrativa y Contable) y 889 (Intendencia del Palacio).-

//////////////////////////////

||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||

2º) Modificar el monto establecido por el artículo 2º de la Resolución de esta Corte Suprema N° 889/76 para la atención del régimen de "Caja Chica" de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, elevándolo a la suma total de PESOS: CIENTOS MIL (\$ 800.000.-).

3º) Modificar el monto establecido por el artículo 3º de la Resolución de esta Corte Suprema N° 889/76 para la atención del régimen de "Caja Chica" de la Intendencia del Palacio, elevándolo a la suma total de PESOS: TRESCIENTOS MIL // (\$ 300.000.-).

4º) Regístrate, hágase saber a la Prosecretaría / de esta Corte Suprema y a la Intendencia del Palacio y devuélvase a la citada Dirección a fin de que proyecte la respectiva "Orden de Disposición" con arreglo a lo dispuesto en lo artículos precedentes.-



IGNACIO M. HEREDIA